



Aprobación del convenio a firmar con la Comunidad Escola Bressol Mare Teresa Gallifa para establecer las condiciones y compromisos aplicables a la financiación de las plazas de I2 para el curso 2024-25

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de las bases generales reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de julio de 2017 (CVE-Num. .de registro: 022017013902).

Dado que en esta Ordenanza se establecen en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que es voluntad del Ayuntamiento de Sant Hipòlit financiar la guardería Mare Teresa para acercar la situación de las plazas de I2 a las de un centro de titularidad pública dado que es la única guardería del municipio.

Dado que en el presupuesto del ejercicio 2024 figuran créditos por importe de 3.200 euros correspondientes a una subvención por concesión directa a la Comunidad Escola Bressol Mare Teresa Gallifa por escolarización de niños de I2.

Dado que existe la voluntad de consignar el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al 2º y 3º trimestre del curso en el presupuesto 2025.

Dado que en este caso concreto se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa puesto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 29 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y forma de justificación, forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes



ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Comunidad Escola Bressol Mare Teresa Gallifa con NIF R0802388I, a razón de 32 euros mensuales por alumno escolarizado en I2 para el curso escolar 2024-2025.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que consta en el expediente.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe de 3.200 euros con cargo a la aplicación 4.3261.48002 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga con las condiciones establecidas en el acuerdo primero .

Cuarto. – AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de 5.600 euros con cargo a la aplicación 4.3261.48002 del presupuesto del ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Quinto.- FACULTAR al Alcalde, SR. Gerard Sancho Vilalta, por la firma de todos los documentos necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Sexto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a Comunidad Escola Bressol Mare Teresa Gallifa.